REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GUALOTUÑA & GUALOTUÑA CIA. LTDA.

La compañía GUALOTUÑA & GUALOTUÑA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Febrero del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000776 de 22 FEB. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 5.000,00 Número de Participaciones 500 Valor US$ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La importación de equipos de aire acondicionado, venta de equipos de computación, material eléctrico y equipos electrónicos.....

Quito, 22 FEB. 2007

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/56120/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRAVELTIME CIA. LTDA.

La compañía TRAVELTIME CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de febrero del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000811 de 26 FEB. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A. La mediación en la reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte.....

Quito, 26 FEB. 2007

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/56137/cc

RAL Gerente General; a la empresa de SERVICIOS DE COORDINACION EJECUTIVA SERVICEJ S.A. representada por CARMEN ELENA DE JANON BUCHELI Gerente General y De JANON BUCHELI CARLOS Presidente; y a la vez CARMEN ELENA DE JANON BUCHELI representante legal de las empresas PROVEEDORA SUPERSONAL S.A. representada por ARTURO LARREA JIJON; GLOBALNOMINA S.A. representada por ARTURO LARREA JIJON; PLURISERVICE S.A. representada por LENIN BUSTAMANTE GRANDA; PRONOMINA S.A. representada por ENA ZENAIDA ALCIVAR MENDOZA; y EFICIENSERVI S.A. representada por CARLOTA EUGENIA DE JANON BUCHELI en el lugar que se indica para lo cual remítase el proceso a la sala de citaciones, a fin de que se cumpla con la citación de la parte demandada en el término de cinco días previsto en el Art. 576, inciso segundo del Código mencionado.- Hecho, que sea realícese la audiencia preliminar de conciliación, contestación a la demanda y formulación de pruebas, a la que concurrirán las partes en forma personal o por intermedio de Procurador Judicial con poder especial amplio y suficiente para transigir, el día 30 de enero del 2007, a las l4h20.- Contestación a la demanda que será formulada por escrito según lo dispuesto en el Art. 576 inciso primero de la Codificación del Código del Trabajo.- Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial.- Téngase en cuenta la cuantía fijada y el casillero Judicial NO.2321, señalado para posteriores notificaciones.- CITESE Y *NOTIFIQUESE.- f) Dr. Alfonso* Asdrúbal Granizo Gavidia.- Juez.- f)Dr. Mario Mejía Arroba.-Secretario.- Certifico.-

JUZGADO CUARTO DE TRABAJO DE PICHINCHA.- QUITO, 05 de Febrero del 2007, las 10h17.-VISTOS.- En lo Principal atento lo manifestado por la parte actora en el escrito constante a fs. 36 del proceso, reconocimiento y juramento del mismo, CITESE con la presente causa a los demandados señores: PRONOMINA S.A. representada por ENA ZENAIDA ALCIVAR MENDOZA, PLURISERVICE S.A. representada por LENIN BUSTAMANTE GRANDA, PRO-

MENDOZA.- PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 16 de Febrero del 2007, las 09h52.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado y en calidad de Juez Suplente mediante Oficio Nro. 012-DDP-JAR del 24/01/2005. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se le admite a trámite propuesto. En consecuencia se dispone citar al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito en la persona del Dr. José Washington Bonilla Abarca, en sus oficinas. Publíquese por una sola vez un extracto de la presente petición en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispuesto al artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Cítese y notifíquese. F) Dr. Reinaldo Flor Alvarado. Juez. Lo que llevo a su conocimiento del público en general, para los fines de ley. Certifico.

Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA

Hay firma y sello

AC/2052618/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SE HACE CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL QUE SE PRESUME LA INSOLVENCIA DEL SEÑOR JAIME JUAN MUÑOZ CAMPOZANO

ACTOR: FREDDY EDISON SAENZ ENDERICA

DEMANDADO: JAIME JUAN MUÑOZ CAMPOZANO

JUICIO DE INSOLVENCIA NO. 358-2006-PT.

CUANTIA: INDETERMINADA

CASILLERO JUDICIAL No. 1134

ABOGADO DEFENSOR DR. PATRICIO SAENZ

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 06 de Junio del 2006, las 11h37.- VISTOS.- La demanda que antecede y su complemento, se la califica de clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite Especial. De la documentación aparejada por el actor se desprende que el señor JAIME

000011